

Beccar, septiembre de 2021

### **Establecimiento No Subvencionado**

**Ref.: Comunicación Arancelaria  
Decreto 2417/93**

Estimados Padres:

Nos dirigimos a ustedes a efectos de informarles en cumplimiento del decreto 2417/93, las pautas que regirán el próximo año lectivo, respecto a la Reserva de Vacante y los Aranceles de Enseñanza:

**a)** El Colegio percibirá un arancel anual de enseñanza dividido en **11 cuotas mensuales y consecutivas** de marzo 2022 a enero 2023.

**b)** Los aranceles base al mes de marzo de 2022 serán los siguientes:

1° ciclo Educación Primaria E.P. 1 (1° a 3° grado)	\$ 41.600.-
2° ciclo Educación Primaria E. P. 2 (4° a 6° grado)	\$ 46.000.-
Educación Secundaria E.S. (1° a 6° año)	\$ 60.750.-

**c)** Los importes de aranceles que se indican en la presente **podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia con fecha posterior a la emisión de esta comunicación, aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del personal, o la imposición de nuevos gravámenes y/o contribuciones de naturaleza impositiva y/o previsional que importen un incremento de los costos salariales, o graven en forma directa o indirecta el arancel. En tal caso, el Colegio se reserva la facultad de prorratear los incrementos salariales que se vea obligado a otorgar al personal docente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9° del Decreto 2417/93.**

De igual modo, podrán trasladarse a los aranceles los mayores costos que se produzcan por incrementos de las tarifas de servicios públicos e insumos indispensables para la prestación del servicio. La presente comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder el Colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan.

**d)** Mensualmente Uds. recibirán la factura correspondiente con **vencimiento el día 8 del mes** al que corresponde la factura. Los aranceles pagados a posteriori de su vencimiento sufrirán los recargos con mora que fije el colegio mes a mes que por todo concepto no podrá superar la tasa que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones en descubierto a 30 días. (res.846/04). **La no recepción de la factura no justifica el incumplimiento del pago a término. En este caso, rogamos enviar mail a [facturacion.buenayre@apdes.edu.ar](mailto:facturacion.buenayre@apdes.edu.ar) antes del día 8 solicitando reenvió.**

**e)** Los importes de **Reserva de Vacante - reinscripción para el próximo año**, para los alumnos que ya cursan en el Colegio y para los hermanos que ingresan en **2023**, tendrán un valor igual a los aranceles del curso al que ingresan (recordamos que para los alumnos que ya cursan en el Colegio, estos montos se abonan en 3 cuotas junto con los aranceles de octubre, noviembre y diciembre. Los valores son:

1° ciclo Educación Primaria E.P. 1 (1° a 3° grado)	\$ 41.600.-
2° ciclo Educación Primaria E. P. 2 (4° a 6° grado)	\$ 46.000.-
Educación Secundaria E.S. (1° a 5° año)	\$ 60.750.-

**f)** La Reserva de Vacante – reinscripción se devolverá a los Sres. Padres a solicitud fundada y por escrito de los mismos, a valores históricos, siempre que se efectúe antes del **31 de diciembre** del año anterior para el cual se inscribió el alumno. El Colegio se reserva el derecho de devolver la Reserva de Vacante en cualquier momento y hasta el inicio del período lectivo, cuando considere que el alumno inscripto no reúna las exigencias mínimas para su incorporación.

**g)** En ningún caso el Colegio inscribirá para el período lectivo siguiente a alumnos que adeuden cuotas. La mora en el pago de los aranceles facultará al Colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento

**h)** Los adherentes del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este Contrato, a pesar de que el alumno alcance la mayoría de edad durante la ejecución del mismo.

**i) Cláusulas especiales con motivo de la Emergencia Sanitaria.**

**a. Del Plan de Continuidad Pedagógica.** El PCP es el conjunto de acciones institucionales para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos, y que está integrado por: ---. El Plan de Continuidad Pedagógica –PCP- y su implementación, se llevará a cabo en el marco de las normativas nacionales, jurisdiccionales e institucionales.

**b. Emergencia Sanitaria.** Modalidades para el dictado de clases y otras actividades. De subsistir la situación de emergencia sanitaria vigente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el PCP y en el Plan de Estudios/ Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2022, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La Escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

**c. Obligaciones de los progenitores.** Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por la Escuela en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.” d. “Aranceles. El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del PCP y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.

j) Se informa que se encuentra a disposición en la Administración del Establecimiento un ejemplar en soporte físico del Contrato Educativo y de los Reglamentos y otros documentos que lo integran: Proyecto Educativo – Pautas de Convivencia - Ideario

k) Los progenitores/responsables de los alumnos podrán revocar el presente Contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación del mismo. Toda revocación posterior a dicho plazo se regirá por las condiciones generales previstas en el presente Contrato Educativo.

El Colegio constituye el siguiente domicilio electrónico, en el cual se tendrán por válidas todas las comunicaciones que realicen los responsables de los alumnos.

**Los progenitores/responsables de los alumnos podrán prestar conformidad al presente Contrato mediante el envío de un correo electrónico dirigido al Colegio que refiera: “Prestamos conformidad con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en este “Contrato Educativo”, “Reglamento Interno”, “Normas de Convivencia” y/o “Ideario Institucional” para el ciclo lectivo 2022.**

**En el caso de no enviar el mail debidamente conformado, se las considerará como aceptadas.**

El colegio dispone de los medios para que la comunicación arancelaria - Contrato Educativo - sea informada vía correo electrónico.

Sin otro particular, saludamos a Uds. con toda consideración

**ADMINISTRACIÓN**

---